

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 958

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **nueve (09) de agosto de 2022** a las **9:30 am**, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar su ubicación, linderos, construcciones, mejoras, antigüedad, actos de posesión y demás circunstancias que interesen al proceso.

Para tal efecto se designa en calidad de perito evaluador a **CARLOS A. TRUJILLO N.**, identificado con C.C. No. 16.616.840, a quien, por secretaría, se le libraré comunicación vía correo electrónico comunicándole su designación.

SEGUNDO: Fijar el día **primero (01) de septiembre de 2022** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

TERCERO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

- **TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho a los Srs. **DARWIN JOVANI SUAREZ ROBLES, GUSTAVO ADOLFO PAZ VIEDMA** y **ELKIN DAVID VALENCIA BONILLA**, para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a los aquí citado, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquellos pueden ser citados.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho al señor **ALFONSO JORDÁN DORIA**, para que rindan interrogatorio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer al aquí citado, efecto para lo cual, y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquellos pueden ser citados.

II.- PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **05 de JULIO de 2022** a las 8:00 am

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee4553a3eeb95002b80c633993912bedc2980421d0da8f3d7ff0d15439ea9fc**

Documento generado en 30/06/2022 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>